



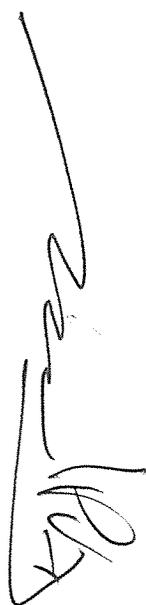
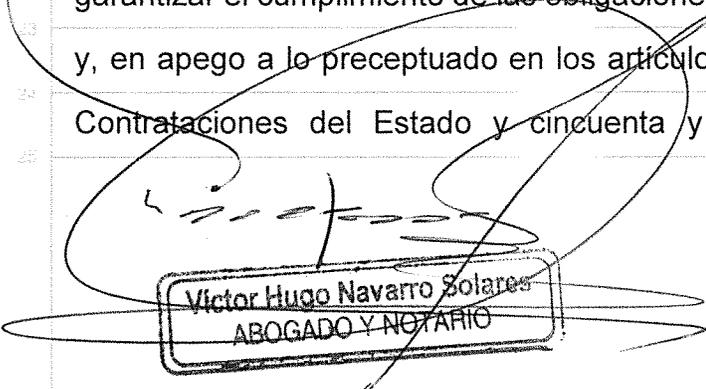
En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, los suscritos: **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) extendida en esta ciudad el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo, número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022) extendida en esta ciudad el veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, por la Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General, número ocho guion dos mil veinte (8-2020) extendida en esta ciudad el diecisiete de marzo de dos mil veinte, por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **MAURICIO LUIZ PIETRO VITOLA SANTORO**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, Arquitecto, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos sesenta y cinco, cero tres mil doscientos, cero ciento uno (2365 03200 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE DE VENTAS RETAIL Y REPRESENTANTE LEGAL de UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi

Victor Hugo Navarro Solares
ABOGADO Y NOTARIO

nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el diez de febrero de dos mil veintitrés, por la notario Ana Lucía Escoto Melgar, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número seiscientos noventa mil dos (690002), folio ochocientos cuatro (804), del libro ochocientos trece (813) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE SUMINISTRO DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco interesado en adquirir tres mil doscientos (3,200) cupones canjeables por combustible, de la denominación de doscientos cincuenta quetzales (Q250.00) cada uno, para abastecer los vehículos propiedad de el Banco, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion setenta y cuatro guion dos mil veintitrés (JC-74-2023) de la junta de cotización respectiva, de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Mauricio Luiz Pietro Vitola Santoro, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se compromete ante el Banco a suministrarle tres mil doscientos (3,200) cupones canjeables por combustible, de la denominación de doscientos cincuenta quetzales (Q250.00) cada uno, para abastecer los vehículos



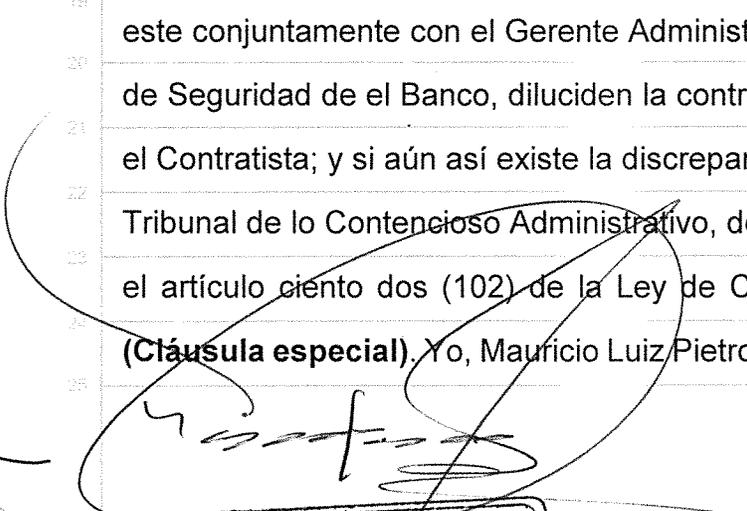
propiedad de el Banco, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo, numerado del cero cero uno (001) al cero noventa y ocho (098) y del cien (100) al ciento veintisiete (127), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Plazo).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de un (1) año, contado del uno de diciembre de dos mil veintitrés al treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA: (Lugar y forma de entrega).** La entrega de los cupones canjeables por combustible, objeto del presente contrato, será de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibido el requerimiento de El Banco y en la forma establecida por el Contratista en su oferta. **QUINTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por el suministro de los cupones objeto del presente contrato, la cantidad de **OCHOCIENTOS MIL QUETZALES (Q800,000.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El Banco efectuará los pagos contra la entrega de los cupones canjeables por combustible y la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL). Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el



Victor Hugo Navarro Solares
ABOGADO Y NOTARIO

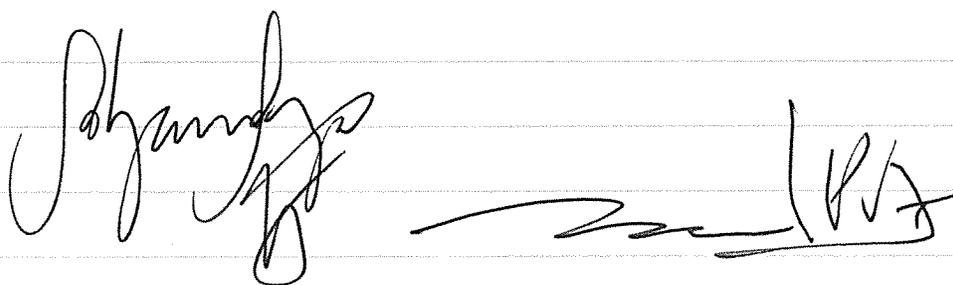
Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para esta clase de operaciones en la República de Guatemala, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, los tres mil doscientos (3,200) cupones canjeables por combustible y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **SÉPTIMA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega de los cupones canjeables por combustible, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de los cupones que no se hayan entregado oportunamente por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega de los cupones canjeables por combustible, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviniendo total o parcialmente el contrato presente perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad objeto del mismo, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula



sexta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la once calle dos guion veinte, zona diez (11 calle 2-20, zona 10), Conjunto AVIA, torre tres (3), nivel diecinueve (19), oficina un mil novecientos uno (1901) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **NOVENA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Seguridad de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Seguridad de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Mauricio Luiz Pietro Vitola Santoro, en la calidad con que


Victor Hugo Navarro Solares
ABOGADO Y NOTARIO

actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III), del Título Trece (XIII), del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.



En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el arquitecto **MAURICIO LUIZ PIETRO VITOLA SANTORO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos sesenta y cinco, cero tres mil



doscientos, cero ciento uno (2365 03200 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente de Ventas Retail y Representante Legal de la entidad denominada Uno Guatemala, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, incluyendo la presente, debidamente numeradas, firmadas y selladas; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

[Handwritten signatures]

ANTE MI,

[Signature]

Victor Hugo Navarro Solares
ABOGADO Y NOTARIO

